



RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Expdte.: 2025/1934

Vista la Resolución nº 932/2025, de 25 de marzo, por la que se convoca el procedimiento para proveer por funcionario/a de carrera el puesto de trabajo de “Arquitecto/a Técnico/a”, con el código G7334-F-08, y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución nº 932/2025, de 25 de marzo, de la Sra. Consejera Directora, se convoca el procedimiento de provisión mediante Comisión de Servicios voluntaria, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de “ Arquitecto/a Técnico/a”, y el código de puesto G7334-F-08, señalándose como plazo de presentación de solicitudes el de 5 días hábiles.

SEGUNDO. – Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, constan presentadas dentro del plazo, las siguientes;

1. Dña. Cristina Iballa Gómez Trujillo, con D.N.I. nº ****0955H, presentada el 1 de abril de 2025, número de registro de entrada 2025/4508.

TERCERO. – Examinadas las solicitudes presentadas, por el Servicio de Régimen General, se comprueba que la aspirante Dña. Cristina Iballa Gómez Trujillo, habiendo presentado la solicitud acompañada de toda la documentación el día 1 de abril de 2025, siendo el día de finalización del plazo el 1 de abril de 2025, ha presentado dentro del plazo la solicitud y, en consecuencia, debe ser admitida al presente procedimiento de provisión temporal.

CUARTO. – Con fecha del 10 de abril de 2025, se emite informe por el Servicio de Régimen General, en el que se concluye, con el siguiente tenor;

Único. – *Procede admitir al presente procedimiento de provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de “Arquitecto/a Técnico/a”, con el código G7334-F-08, convocado por Resolución nº 932/2025, de 25 de marzo, a la aspirante Dña. Cristina Iballa Gómez Trujillo, con D.N.I. nº ****0955H, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de*

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a Ver firma	Fecha: 11-07-2025 13:32:35
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2121/2025	Fecha: 11-07-2025 13:32
Código Seguro de Verificación (CSV): 026ED2E9721623343E302D621BA2ABED Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/026ED2E9721623343E302D621BA2ABED		
Fecha de sellado electrónico: 11-07-2025 13:32:39 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2025 12:40:21





Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con titulación de Arquitecta Técnica.

QUINTO. – Con fecha del 24 de abril de 2025, se solicita a la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autorización de la designación en comisión de servicios de la funcionaria, para ocupar el puesto G7334-F-08, sin que hasta el día de la fecha se haya recibido respuesta a dicha solicitud, por lo que, atendiendo al tiempo transcurrido, procede declararlo desierto a los efectos de continuar con el procedimiento de provisión del puesto por funcionario interino, ante lo infructuoso de la convocatoria para provisionarlo con funcionario de carrera.

SEXTO. – Con fecha del 11 de julio de 2025, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor, en su parte dispositiva;

PRIMERO. – *Declarar desierta la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, realizada por Resolución nº 932/2025, de 25 de marzo, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de " Arquitecto/a Técnico/a", y el código de puesto G7334-F-08, por los motivos expuestos en el FJ4º de la presente Resolución.*

SEGUNDO. – *Proceder al nombramiento de personal interino, conforme al artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante llamamiento de la lista de reserva aprobada por Resolución nº 184/2024, de 22 de enero, con la que cuenta este Organismo Autónomo, al no poder quedar desatendido las tareas asignadas a dichos puestos.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Dispone el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Administración Local formará también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir en todo caso la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Siendo así que el puesto objeto de cobertura tiene en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el sistema de libre designación.

SEGUNDO. - El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone, con el siguiente tenor literal;

3. En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

El Tribunal Supremo, en [Sentencia núm. 873/2019 de 24 junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, dictada en Recurso de Casación 1594/2017](#), ha venido a determinar la nulidad de pleno derecho de las comisiones de servicio que

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 11-07-2025 13:32:35	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2121/2025	Fecha: 11-07-2025 13:32	
Código Seguro de Verificación (CSV): 026ED2E9721623343E302D621BA2ABED Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/026ED2E9721623343E302D621BA2ABED			
Fecha de sellado electrónico: 11-07-2025 13:32:39	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2025 12:40:21	



no cumplan con el requisito de publicidad establecido en el precepto de carácter básico anteriormente citado, estableciendo en su fundamento jurídico quinto, la siguientes características, en sus apartados 3º a 7º;

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases. Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica - máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Establece, así mismo, el artículo 38.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria;

3. La comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio; supondrá el destino a un puesto de trabajo diferente del que se estaba ocupando y comportará la reserva del puesto que se ocupaba. (...)

De conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 11-07-2025 13:32:35	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2121/2025	Fecha: 11-07-2025 13:32	
Código Seguro de Verificación (CSV): 026ED2E9721623343E302D621BA2ABED Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/026ED2E9721623343E302D621BA2ABED			
Fecha de sellado electrónico: 11-07-2025 13:32:39	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2025 12:40:21	



del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las comisiones de servicio voluntarias tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

En este sentido, la Asesoría Jurídica Municipal, ya ha señalado en anteriores informes;

“...Por ello, a nuestro juicio, es correcta la aplicación del art. 64.3 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, conforme al cual “...las citadas comisiones de servicios tendrán una duración de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.”

Habiendo entrado en vigor el [LEY 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas](#), que, si bien no es de aplicación directa a las entidades locales, si tiene la consideración de legislación de desarrollo de la legislación básica estatal en materia de función pública, viene a establecer ante la necesidad urgente de cubrir puestos de trabajo vacantes, el recurso a la figura de la provisión temporal por funcionario de carrera mediante Comisión de Servicios con carácter previo a la realización de llamamiento a través de listas de empleo temporal, a los efectos de evitar el recurso permanente a la figura del funcionario interino para cubrir necesidades de personal.

CUARTO. - La urgencia en la provisión del puesto, viene motivada en que dicho puesto de trabajo no puede quedar desatendido en sus funciones, lo que hace necesario que, por la brevedad de sus plazos para el inicio y resolución del mismo, se acuda a un sistema de provisión temporal. Habiéndose solicitado con fecha del 24 de abril de 2025 a la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autorización de la designación en comisión de servicios de la funcionaria, para ocupar el puesto G7334-F-08, sin que hasta el día de la fecha se haya recibido respuesta a dicha solicitud, atendiendo al tiempo transcurrido, procede declararlo desierto a los efectos de continuar con el procedimiento de provisión del puesto por funcionario interino, ante lo infructuoso de la convocatoria para provisionarlo con funcionario de carrera.

Una vez declarada como desierta la convocatoria, se debe proceder, conforme a lo establecido en el [LEY 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas](#), al nombramiento de personal interino mediante llamamiento de la lista de reserva aprobada por Resolución nº 4109/2024, de 19 de diciembre, con la que cuenta este Organismo Autónomo, al no poder quedar desatendido las tareas asignadas a dichos puestos.

QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a dictar Resolución al respecto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª, 3ª, 13ª y 14ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, así como las Bases 7ª.2. A y 10ª de las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2025, la competencia para la autorización y disposición del referido gasto corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de esta Gerencia

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 11-07-2025 13:32:35
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2121/2025	Fecha: 11-07-2025 13:32
Código Seguro de Verificación (CSV): 026ED2E9721623343E302D621BA2ABED Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/026ED2E9721623343E302D621BA2ABED		
Fecha de sellado electrónico: 11-07-2025 13:32:39	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2025 12:40:21





Municipal de Urbanismo. Le compete igualmente al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, así como la ordenación del pago de acuerdo a lo dispuesto en la Base 7ª 2 B y C de las vigentes Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Declarar desierta la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, realizada por Resolución nº 932/2025, de 25 de marzo, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de “ Arquitecto/a Técnico/a”, y el código de puesto G7334-F-08, por los motivos expuestos en el FJ4º de la presente Resolución.

SEGUNDO. – Proceder al nombramiento de personal interino, conforme al artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante llamamiento de la lista de reserva aprobada por Resolución nº 184/2024, de 22 de enero, con la que cuenta este Organismo Autónomo, al no poder quedar desatendido las tareas asignadas a dichos puestos.

TERCERO. - Lo que se publica para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DIRECTORA
(Firmado Digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a	Fecha: 11-07-2025 13:32:35
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2121/2025	Fecha: 11-07-2025 13:32
Código Seguro de Verificación (CSV): 026ED2E9721623343E302D621BA2ABED Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/026ED2E9721623343E302D621BA2ABED		
Fecha de sellado electrónico: 11-07-2025 13:32:39	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2025 12:40:21

